

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente.

María Cleofía Sánchez Lora,
Secretaria.

Teodoro Ursino Reyes
Secretario.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. núm. 261-22 que aprueba el contrato entre el Ingenio Boca Chica y la señora Elórida Antonia Contreras Rodríguez de Arias, en relación a la venta por parte del primero a la segunda de una porción de terreno de 250.00Mts², dentro de la parcela No. 204-B-(parte), del D.C. No. 32, manzana No. 26, solar No. 12, lugar Brisas de las Américas, Distrito Nacional. G. O. No. 11074 del 15 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 261-22

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de terrenos suscrito en fecha 16 de septiembre del 2002, entre el **INGENIO BOCA CHICA** y la señora **ELORIDA ANTONIA CONTRERAS RODRIGUEZ DE ARIAS**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de compra- venta de terrenos suscrito en fecha 16 de septiembre del año 2002, entre el **INGENIO BOCA CHICA**, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, **ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ**, de una parte, y de la otra parte, la señora **ELORIDA ANTONIA CONTRERAS RODRIGUEZ DE ARIAS**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA (250.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.204-B (Parte), Distrito Catastral No.32, del Distrito Nacional, lugar Brisas de las Américas, manzana No.26, solar No.12, valorada en la suma de VEINTICINCO MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$25,000.00), que copiado a la letra dice así:

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)

LUGAR: BRISAS DE LAS AMERICAS
CC-20021164

CONTRATO DE COMPRA – VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el **INGENIO BOCA CHICA**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, **ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.761-01, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 26 de diciembre del año 2001, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**, y de la otra parte, la señora **ELORIDA ANTONIA CONTRERAS RODRIGUEZ DE ARIAS**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1419544-9, domiciliada y residente en la calle Guacanagarix No.56, Bo. Manganagua, de esta ciudad de Santo Domingo, R.D., quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA COMPRADORA**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de mayo del 2002, contenida en el Acta No.29, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.1, recomendando la venta de terrenos.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A a solicitar al Poder Ejecutivo, el Poder Especial para la transferencia y venta de una porción de terreno a favor de **LA COMPRADORA**, mediante la Sexta Resolución, contenida en el Acta No.206, de fecha 09 de julio del 2002.

CONSIDERANDO: Que la citada adquiriente pagó el valor total del terreno del precio que le fue fijado, en fecha veintinueve (29) de octubre del 2001.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho en favor de **LA COMPRADORA**, quien acepta el siguiente inmueble:

”Una porción de terreno con una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA (250.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.204-B (parte), D.C No.32 del Distrito Nacional, lugar Brisas de las Américas, manzana No.26, solar No.12, con los siguientes linderos:

Al Norte: Solar No.7

Al Este: Solar No.11

Al Sur: Calle en Proyecto

Al Oeste: Solar No.13

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.21-451, de fecha veintitrés (23) de febrero del año 1949, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra -venta de terrenos, es de **VEINTICINCO MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$25,000.00)**, a razón de **CIEN PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100.00)** por metro cuadrado, suma esta que fue pagada por LA COMPRADORA según consta en recibo de Caja y Banco No.2002-06766, de fecha 26-02-2002, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a **LA COMPRADORA** como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de **CIEN PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100.00)** por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha diecinueve (19) de julio del 2001 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha diecinueve (19) de julio del 2001.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO**, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo y **LA COMPRADORA** en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO

POR LA COMPRADORA

ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ
Director Ejecutivo

ELORIDA A. CONTRERAS R.

YO, DRA. ALTAGRACIA MERCEDES VIALET S., Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente, los señores: **ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ Y ELORIDA ANTONIA CONTRERAS RODRIGUEZ DE ARIAS**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que las firmas que aparecen al pie de este contrato son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002).

DRA. ALTAGRACIA MERCEDES VIALET S.
NOTARIO PÚBLICO.

Exonerado de impuestos, en
virtud de la Ley No.7, de fecha
19 de agosto de 1966.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005), años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente.

María Cleofía Sánchez Lora,
Secretaria.

Teodoro Ursino Reyes
Secretario.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. núm. 262-22 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Melva Margarita Martínez Chalas, en virtud del cual el primero vende a la segunda, la casa No. 14, Paseo B-8, dentro de la parcela No. 17-parte, del D.C. No. 17, del Proyecto Habitacional Lotes y Servicios, del sector Sabana Perdida, D.N. G. O. No. 11074 del 15 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.262-22

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de casa suscrito en fecha 10 de junio del 2003, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora **MELVA MARGARITA MARTINEZ CHALAS.**